

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 MUNICIPIO DE SOGAMOSO - MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 Dirección:
 PLAZA DE SAN EMERENCIANO ADMINISTRATIVO
 Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
 Departamento:
 BOYACA



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
 MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
 T-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros

FECHA
 2010/12

SERVICIOS POSTALES Nacionales S.A. G.C.
 BOGOTÁ

ENVÍO:
 RN111425220CO
 DESTINATARIO

RESOLUCIÓN No. 1951 Fecha: **2 de Diciembre de 2013**
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Nombre/ Razón Social
 MORALES TINJACA JOSE VICENTE
 Dirección:
 CALLE 55 SUR 25
 Ciudad:
 SOGAMOSO, BOYACA
 Departamento:
 BOYACA
 Fecha:
 19/12/2013 15:34:51

Contribuyente: MORALES TINJACA JOSE-VICENTE Y PARRA OJEDA CARMENZA
C.C.: 4122858 Y 23596624
Código Numero: 010203880034000
Acción Del Inmueble: K 11E BIS 54A 35
Acción De Cobro: K 11E BIS 54A 35

472 DESTINATARIO

ADVERTENCIA LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el decreto municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que MORALES TINJACA JOSE-VICENTE Y PARRA OJEDA CARMENZA, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 4122858 Y 23596624, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010203880034000, ubicado en K 11E BIS 54A 35, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	TAR	AVALLIO	IMPUESTO	INTERES	DECTO	S. PRED	S.BDMG	CAR	SALU	EXCED	DEWOL	TOTAL
2007	12.00	1.150.000	29.000	53.584	0	0	590	0	5.800	0	0	88.964
2008	12.00	1.196.000	31.000	47.512	0	0	620	0	6.200	0	0	85.332
2009	12.00	1.256.000	33.000	40.270	0	0	660	0	6.600	0	0	80.530
2010	12.00	1.284.000	34.000	32.898	0	0	680	0	6.800	0	0	74.378
2011	12.00	1.333.000	36.000	26.402	0	0	720	0	7.200	0	0	70.322
2012	12.00	1.373.000	38.000	16.723	0	0	760	0	7.600	0	0	55.483
2013	7.00	4.320.000	30.240	1.551	0	0	605	0	0	0	0	32.396



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

Página 2 Resolución No. 1951 del 2 de Diciembre 2013

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.